



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS**

FUNDAMENTACIÓN

A través del presente proyecto de ley se procura autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de un edificio para la Escuela Secundaria N° 3 José María Sobral.

El Municipio posee un Inmueble, ubicado en la Manzana 27, Calle 25 de Mayo S/N°, esquina Emilio Perina, superficie de 1500 m2, Partida Provincial N° 146432, Plano de Mensura N° 53.018, inscripto bajo Matricula N° 126.324, Sección Dominio Urbano.-

Corresponde formalizar la donación del inmueble descrito al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos , a los fines de que pueda construirse el edificio de la Escuela Secundaria N° 3 José María Sobral Que, de acuerdo a las necesidades de edilicias de la mencionada institución educativa y, habiéndose evidenciado la necesidad de dar una respuesta a la comunidad educativa y, de conformidad con lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 1789 subsiguientes y concordantes y la ley 10.027, resulta necesario aprobar la presente ordenanza

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Legislatura dé tratamiento y sanción al proyecto adjunto.-



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Villa Mantero un inmueble propiedad ubicado en Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N°27, domicilio parcelario Calle 25 de Mayo S/N°, esquina Emilio Perina, superficie de 1500 m2, Partida Provincial N° 146.432, Plano de Mensura N° 53.018, inscripto bajo Matricula N° 126.324, Sección Dominio Urbano, para la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria N° 3 José María Sobral, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.